

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/7133
11 febrero 1966

ORIGINAL: ESPAÑOL

TELEGRAMA DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 1966 DIRIGIDO AL SECRETARIO GENERAL
DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE
LOS ESTADOS AMERICANOS

De acuerdo con Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas tengo el honor de transmitir a Vuestra Excelencia para información del Consejo de Seguridad, la resolución aprobada por el Consejo de la Organización de Estados Americanos (doc. o-d-1379), cuyo texto es el siguiente:

"El Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

Considerando:

Que el Embajador, representante del Perú, en la nota del 19 de enero de 1966, dirigida al señor Vicepresidente y Presidente en ejercicio del Consejo, solicitó a nombre de su Gobierno, ... La convocatoria de una reunión extraordinaria del Consejo de la Organización, para formular una denuncia sobre violación del principio de no intervención, consagrado por la Carta de la Organización de los Estados Americanos y ratificado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2131 (XX), aprobada en la sesión celebrada el 21 de diciembre último,

Que dicha convocatoria fue secundada por los señores embajadores, representantes de Colombia y Venezuela, en notas fechadas el 23 y el 24 de enero de 1966,

Que en esta reunión extraordinaria del Consejo se escucharon las exposiciones de los señores representantes del Perú, Venezuela, Colombia, Bolivia, República Dominicana, Estados Unidos, Costa Rica, Haití, El Salvador, Ecuador, Argentina, Panamá, Nicaragua, Honduras, Paraguay, Guatemala, Brasil, México, Uruguay y Chile, quienes expresaron el apoyo unánime de sus gobiernos a la denuncia del Gobierno del Perú,

Que en la ciudad de La Habana se efectuó durante la primera quincena del mes de enero último y bajo el patrocinio oficial del Gobierno de Cuba una conferencia llamada de solidaridad de los pueblos de Asia, África y América Latina con la participación de los delegados de la Unión Soviética, la China comunista, Cuba y de otros Estados, así como de partidos y grupos comunistas de otros países, cuyas resoluciones finales proclamaron el compromiso de los participantes de prestarle ayuda económica, política y militar a los movimientos subversivos comunistas en este continente, lo mismo que en otras partes del mundo,

Que esta política de intervención y agresión en el continente de parte de los estados comunistas, constituye una violación de los principios de no intervención de un Estado en los asuntos internos y externos de otro y de la libre determinación de los pueblos, que fueron objeto de la resolución 2131 (XX) aprobada el 21 de diciembre de 1965 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, principios consagrados en la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

Que, como resultado de la Conferencia llamada de solidaridad de los pueblos de Asia, Africa y América Latina, se estableció en La Habana, con carácter permanente un comité de doce miembros integrado por representantes de países y grupos comunistas de los tres continentes, así como una organización especial para el fomento de la subversión, el terrorismo y la guerra civil en este continente,

Que esta política de intervención y agresión compromete la paz y la seguridad del continente americano,

Considerando:

Que la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este, Uruguay, en 1962, por medio de la resolución 11, numeral 1 solicitó al Consejo de la Organización de los Estados Americanos,

... que mantenga toda la vigilancia que sea necesaria a fin de prevenir cualesquiera actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad, o bien la preparación de tales actos, que provengan de la continuada intervención de las Potencias chino-soviéticas en este hemisferio, y hacer al respecto las recomendaciones pertinentes a los gobiernos de los Estados miembros,

Resuelve:

1. Ordenar enfáticamente la política de intervención y de agresión de los Estados comunistas y demás países y grupos participantes, manifestada en las discusiones y las decisiones de la Conferencia llamada de solidaridad de los pueblos de Asia, Africa y América Latina, celebrada en La Habana durante la primera quincena del mes de enero último.

2. Denunciar, especialmente, como un acto contrario a la paz y a la seguridad del continente, violatorio de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 2131 (XX) del 21 de diciembre de 1965, la abierta participación en la citada Conferencia de delegaciones oficiales u oficialmente patrocinadas por Estados Miembros de las Naciones Unidas que votaron también favorablemente la mencionada resolución.

3. Declarar que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, y con la resolución 2131 (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y también de acuerdo con la Carta de la

/...

Organización de los Estados Americanos y las resoluciones de las conferencias interamericanas y Reuniones de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, un Estado es responsable no solamente por el uso franco de la fuerza contra otro, sino también por el apoyo a cualesquiera de las formas indirectas de la agresión, tales como el fomento de la lucha civil en otro Estado o la organización de bandas armadas y el suministro de material de guerra o elementos de combate y de dinero con propósitos ofensivos contra otro.

4. Proclamar la reiterada adhesión de los Estados americanos a los principios de no intervención y de la libre determinación de los pueblos consagrados en la Carta de la Organización y en la resolución 2131 (XX) del 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

5. Encargar a la "Comisión Especial para estudiar las resoluciones 11 número 1 y viii de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores", que haga con carácter urgente, el estudio e investigación sobre las deliberaciones, conclusiones y proyecciones de la Conferencia llamada de solidaridad de los pueblos de Asia, Africa y América Latina, efectuada en La Habana y que le someta al Consejo de la Organización un informe con las recomendaciones que estime pertinentes.

6. Encargar al señor Secretario General de la Organización de los Estados Americanos que transmita la presente resolución al señor Secretario General de las Naciones Unidas, con el ruego de hacerla circular entre los Estados Miembros."

Asimismo, ruego a Vuestra Excelencia poner dicha resolución en conocimiento de los Miembros de las Naciones Unidas. Aprovecho la oportunidad, etc.

José A. MORA
Secretario General
